

22 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2004

Tema 5 del programa provisional*

**Seguimiento de las resoluciones y decisiones
del Consejo Económico y Social**

Mobilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

Nota de la Secretaría

Resumen

El Consejo Económico y Social, en su resolución 2001/27, de 26 de julio de 2001, invitó a sus comisiones orgánicas a que aportasen contribuciones concisas y orientadas a la adopción de medidas a sus series de sesiones anuales de alto nivel. El Consejo Económico y Social, con arreglo a su decisión 2003/287, de 24 de julio de 2003, considerará, en su serie de sesiones de alto nivel de 2004, el tema titulado "Mobilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010". La presente nota contiene una recopilación de las medidas de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en materia de igualdad entre los géneros y erradicación de la pobreza en el contexto de los países menos adelantados.

La presente nota ha sido preparada por la Secretaría para ayudar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en caso de que la Comisión desee presentar una contribución a la serie de sesiones de alto nivel de 2004 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2004/1.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes	1–3	3
II. Igualdad entre los géneros y erradicación de la pobreza en los países menos adelantados.....	4–14	4
III. Actividades de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género	15–30	7
A. La pobreza y la mujer de las zonas rurales	19–20	8
B. Creación de un entorno propicio para la erradicación de la pobreza	21–22	9
C. Movilización de recursos nacionales e internacionales para erradicar la pobreza.....	23–30	10

I. Antecedentes

1. Durante varias décadas, el tema de la erradicación de la pobreza, en particular en los países menos adelantados, ha preocupado a la comunidad internacional y sigue ocupando un lugar destacado en los programas nacionales e internacionales de desarrollo. El Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas el 20 de mayo de 2001¹, “se basa en los resultados de las últimas conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas en el contexto específico de los países menos adelantados y señala medios y formas de aplicar esas políticas y medidas a fin de atender los problemas específicos de estos países” (párr. 3). El objetivo supremo del Programa de Acción de Bruselas es realizar progresos apreciables para alcanzar el objetivo de la Declaración del Milenio de reducir a la mitad la proporción de personas que viven en la extrema pobreza en 2015 y promover el desarrollo sostenible. En la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas², los Estados Miembros resolvieron promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible (párr. 20).

2. En el Programa de Acción se reconocen las siguientes cuestiones prioritarias interrelacionadas: erradicación de la pobreza, igualdad entre el hombre y la mujer, empleo, buen gobierno a nivel nacional e internacional, fomento de la capacidad, desarrollo sostenible, los problemas especiales de los países menos adelantados que son países sin litoral y pequeños Estados insulares y los problemas de los países menos adelantados afectados por conflictos (párr. 8). Asimismo, se insiste en que la erradicación de la pobreza requiere un planteamiento amplio, que tenga en cuenta no sólo los meros aspectos económicos del problema, sino también su dimensión social, humana y ambiental, lo que supone que se preste más atención a las cuestiones de igualdad entre el hombre y la mujer. Las mujeres siguen representando la gran mayoría de la población pobre tanto en términos económicos como en otros aspectos (párr. 9). En el Programa de Acción además se reconoce que hay vínculos importantes entre el desarrollo, la reducción de la pobreza y la igualdad de hombres y mujeres. Por consiguiente, la igualdad de hombres y mujeres y la incorporación de las cuestiones de género en las políticas son elementos estratégicos indispensables para la reducción de la pobreza (párr. 11). Es necesario habilitar a las mujeres para la vida pública y corregir la desigualdad entre los sexos incorporando las consideraciones de género en los marcos de política, los marcos jurídicos y los marcos institucionales (párr. 23).

3. Las conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas celebradas en la década pasada culminaron con la aprobación de un conjunto de metas y objetivos interconectados y que se refuerzan mutuamente. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, así como en las resoluciones de la Asamblea General y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se ha abordado la cuestión de la igualdad entre los géneros en los países menos adelantados y, en particular, la relación entre este tema y la cuestión de la erradicación de la pobreza.

II. Igualdad entre los géneros y erradicación de la pobreza en los países menos adelantados

4. En la Plataforma de Acción de Beijing (1995)³ se hace hincapié en que los acontecimientos económicos en la esfera internacional han tenido a menudo consecuencias desproporcionadas para las mujeres y los niños, la mayoría de los cuales viven en países en desarrollo:

“En los Estados con una pesada carga de deuda externa, los programas y las medidas de ajuste estructural, aunque beneficiosos a largo plazo, han dado lugar a una reducción del gasto social que ha perjudicado a la mujer, sobre todo en África y en los países menos adelantados. Esta situación se ha visto exacerbada en los casos en que la responsabilidad de los servicios sociales básicos ha pasado de los gobiernos a las mujeres” (párr. 18).

5. En la Plataforma de Acción también se aborda el problema de la mujer y la salud en los países menos adelantados, elemento esencial para la erradicación de la pobreza:

“En muchos países, especialmente en países en desarrollo y en particular los menos adelantados, una disminución de los gastos de salud pública y, en ciertos casos, el ajuste estructural, contribuyen al empeoramiento de los sistemas de salubridad pública. Además, la privatización de los sistemas de atención de la salud y sin garantías adecuadas de acceso universal a atención de la salud asequible reduce aún más la disponibilidad de los servicios de atención de la salud. Esa situación no sólo afecta directamente a la salud de niñas y mujeres, sino que además impone obligaciones desproporcionadas a la mujer, que no recibe el apoyo social, psicológico y económico que necesita al no reconocerse a menudo sus múltiples funciones, incluidas las funciones relacionadas con la familia y la comunidad” (párr. 91).

6. En cuanto a la movilización de recursos, en la Plataforma de Acción se indica que se deberían asignar recursos financieros suficientes en el plano internacional para la aplicación de la Plataforma de Acción en los países en desarrollo, en particular en África y en los países menos adelantados. Para fortalecer la capacidad nacional de los países en desarrollo de aplicar la Plataforma de Acción será necesario esforzarse por alcanzar el objetivo convenido para la asistencia oficial para el desarrollo del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados a la brevedad posible, así como aumentar el porcentaje de financiación correspondiente a las actividades destinadas a aplicar la Plataforma de Acción. Además, los países que brindan cooperación para el desarrollo deberían realizar un análisis crítico de sus programas de asistencia con miras a mejorar la calidad y la eficacia de la ayuda mediante la integración de un criterio de género (párr. 353).

7. En el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se hace hincapié en que el proceso de mundialización ha traído consigo, en algunos países, cambios normativos a favor de corrientes financieras y comerciales más abiertas, la privatización de las empresas de propiedad estatal y, en muchos casos, un menor gasto público, en particular en servicios sociales. Ese cambio ha transformado los modelos de producción y acelerado los adelantos tecnológicos en las esferas de la información y las comunicaciones y ha afectado a las vidas de las mujeres, como trabajadoras y como consumidoras. En numerosos países, en particular en los países en desarrollo y en los países menos adelantados,

tales cambios también han tenido consecuencias adversas para las vidas de las mujeres y han incrementado la desigualdad. Los beneficios de la creciente mundialización de la economía se han distribuido de forma desigual, lo que ha dado lugar a mayores disparidades económicas, a la feminización de la pobreza, al aumento de las desigualdades entre los géneros, debido en muchas ocasiones al empeoramiento de las condiciones de trabajo y a los entornos de trabajo poco seguros, especialmente en la economía no estructurada y en las zonas rurales⁴.

8. La Asamblea General también se ha ocupado de la situación a que hacen frente los países menos adelantados en materia de fomento de la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza. Así, ha reafirmado que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción de Beijing, será necesario movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, entre ellos, fuentes multilaterales, bilaterales y privadas⁵. La Asamblea General ha reconocido también que la difícil situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, ha acelerado la feminización de la pobreza y que la potenciación de la mujer es un factor esencial para erradicar la pobreza⁶.

9. Además, la Asamblea General ha subrayado que, si bien los procesos de mundialización y liberalización han creado posibilidades de empleo para las mujeres en muchos países, también han aumentado su vulnerabilidad, especialmente en los países en desarrollo, y en particular en los países menos adelantados, a los problemas causados por el aumento de la inestabilidad económica⁷.

10. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su resolución 40/9, titulada “Logros de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza”, aprobada en su 40º período de sesiones, reconoció que había más mujeres que hombres que vivían en la pobreza absoluta y que ese desequilibrio estaba aumentando, lo que limitaba el acceso de las mujeres a los ingresos, los recursos, la educación, la atención de la salud, la nutrición, la vivienda y el agua potable en todos los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados⁸.

11. La Comisión además destacó que el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, debería desempeñar una función central en el aumento del apoyo y la asistencia de carácter financiero y técnico para los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados, en el marco de sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de erradicación de la pobreza y la plena integración de los aspectos relativos al género en todas sus políticas y programas, según lo expresado en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en particular el objetivo de la erradicación de la pobreza⁹.

12. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en sus conclusiones convenidas sobre “La mujer y la economía”, aprobadas en su 41º período de sesiones, destacó que la comunidad internacional y, en particular, los países acreedores y las instituciones financieras internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods, deberían proseguir la búsqueda de soluciones duraderas, eficaces, equitativas y orientadas al desarrollo de los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, sobre la base de los actuales mecanismos de alivio y reducción de la deuda, incluso la reducción de la deuda, los subsidios y las

corrientes de recursos financieros en condiciones favorables, especialmente para los países menos adelantados, teniendo en cuenta la negativa repercusión de esos problemas sobre la mujer y sobre los programas dedicados a la mujer¹⁰.

13. En las conclusiones convenidas sobre la mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), aprobadas en su 45º período de sesiones, la Comisión reconoció la importancia de facilitar el suministro de servicios médicos y de salud de calidad y el desarrollo de programas de prevención del VIH/SIDA dirigidos especialmente a las mujeres y las niñas, y acogió con beneplácito, en tal sentido, la iniciativa de Colonia para la reducción de la deuda, en particular la puesta en práctica sin demora de la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres más endeudados y alentó a los gobiernos a que velaran por que se suministrasen fondos suficientes para su puesta en práctica y por que se aplicara la disposición de que los fondos ahorrados se utilizaran para apoyar programas de lucha contra la pobreza que manifestaran una clara apreciación de los problemas relacionados con el género y comprendieran actividades de prevención, atención y apoyo dirigidas a las mujeres y niñas infectadas o afectadas¹¹.

14. También se recomendaron las medidas que figuran a continuación en relación con los países menos adelantados:

a) Los organismos especializados cuyos mandatos incluyan la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo, en particular a los países de África y a los países menos adelantados, deberían colaborar en mayor medida para garantizar la promoción continua del adelanto de la mujer (Plataforma de Acción, párr. 338);

b) Se debería invitar a las instituciones financieras internacionales, con inclusión del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y los bancos regionales de desarrollo, a que examinaran sus subsidios y sus préstamos y a que asignaran préstamos y donaciones a los programas que tienen por objeto la aplicación de la Plataforma de Acción en los países en desarrollo, especialmente en África y en los países menos adelantados (ibíd., párr. 354);

c) El sistema de las Naciones Unidas debería proporcionar cooperación técnica y otras formas de asistencia a los países en desarrollo, en particular en África, y a los países menos adelantados para la aplicación de la Plataforma de Acción (ibíd., párr. 355);

d) Los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, incluso el sistema de las Naciones Unidas, y las instituciones financieras internacionales y otras entidades, según proceda, deberían determinar y aplicar soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen la perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, mediante, entre otras cosas, el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelar la deuda derivada de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudar a esos países a financiar programas y proyectos encaminados a lograr el desarrollo, incluido el adelanto de la mujer¹²;

e) Deberían elaborarse metodologías basadas en el género y llevarse a cabo investigaciones para estudiar las cuestiones de la contribución de la mujer a la economía, la feminización de la pobreza y las repercusiones económicas y sociales de la deuda y los programas de ajuste estructural en todos los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados¹³;

f) Los países desarrollados que aún no hayan alcanzado el objetivo de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo deberían intensificar sus esfuerzos por alcanzar el objetivo convenido lo antes posible y, cuando así se haya acordado, asignar dentro de ese objetivo entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a los países menos adelantados¹⁴.

III. Actividades de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género

15. En la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se trató la cuestión de la movilización de recursos y la creación de un entorno propicio para la erradicación de la pobreza que tuviera en cuenta las cuestiones de género, en particular en relación con la mujer de las zonas rurales, y se aprobaron recomendaciones de política como parte de los documentos finales de esas reuniones. Aunque no se abordó la situación de los países menos adelantados en forma expresa, las recomendaciones aprobadas se aplican a esos países.

16. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su resolución 40/9, titulada “Logros de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza”, aprobada en su 40º período de sesiones¹⁵, hizo hincapié en que habría que emprender medidas concretas en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing para abordar el problema de la feminización de la pobreza y para integrar los aspectos relativos al género en todas las políticas y programas de erradicación de la pobreza (párr. 9). La Comisión además instó a todos los gobiernos a cumplir los compromisos asumidos en virtud de la Plataforma de Acción de formular estrategias de aplicación o planes de acción nacionales que deberían centrarse en la reducción de la pobreza en general y en la erradicación de la pobreza absoluta e incluir objetivos, puntos de referencia para el seguimiento y propuestas de distribución o redistribución de los recursos para la ejecución de esos planes o estrategias, incluidos los recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de las cuestiones de género; en caso necesario, podría obtenerse el apoyo de la comunidad internacional, e incluso recursos (párr. 7).

17. La Asamblea General, en su resolución 52/193, de 18 de diciembre de 1997, reafirmó que todos los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas deberían promover activa y claramente una política que tuviera en cuenta la perspectiva de género, así como la utilización de análisis en función del género como instrumento para integrar la dimensión del género en la planificación y aplicación de las políticas, las estrategias y los programas de erradicación de la pobreza (párr. 4).

18. La Asamblea General, en su resolución 58/206, de 23 de diciembre de 2003, titulada “La mujer en el desarrollo”, instó a todos los gobiernos y las organizaciones internacionales, en particular el sistema de las Naciones Unidas, a que incorporasen una perspectiva de género en sus actividades de planificación y evaluación, entre otras cosas en las evaluaciones comunes para los países, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, allí donde existiesen (párr. 32).

A. La pobreza y la mujer de las zonas rurales

19. En la Plataforma de Acción de Beijing se señala que “aunque la pobreza afecta a los hogares en general, debido a la división del trabajo sobre la base del género y las responsabilidades relativas al bienestar familiar, las mujeres soportan una carga desproporcionada al tratar de administrar el consumo y la producción del hogar en condiciones de creciente escasez. La pobreza afecta de manera especialmente aguda a las mujeres que viven en hogares rurales” (párr. 50). También se dispone que la inclusión de una perspectiva de género es una estrategia esencial para la promoción de la igualdad entre los géneros, en particular en materia de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible.

20. A continuación se resumen varias recomendaciones dirigidas a crear un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales:

a) Asignación de mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural en las estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, en particular:

- Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural, incluida la integración de una perspectiva de género en las políticas macroeconómicas, y desarrollando sistemas de apoyo social apropiados (resolución 56/129 de la Asamblea General, párr. 6 a));
- Integrando una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo, especialmente con miras a reducir el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza (ibíd., párr. 6 g);

b) Movilización de todas las partes interesadas en el proceso de desarrollo, incluidas las instituciones académicas, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de base comunitaria y de mujeres, para mejorar la eficacia de los programas de lucha contra la pobreza dirigidos a los grupos de mujeres más pobres y desfavorecidos, como las mujeres indígenas y de las zonas rurales, las mujeres jefas de familia, las jóvenes y las ancianas, las refugiadas, las migrantes y las discapacitadas, reconociendo que el desarrollo social es una responsabilidad primordial de los gobiernos (Plataforma de Acción, párr. 60 a));

c) Adaptación de políticas y mecanismos ambientales y agrícolas, cuando corresponda, a fin de incorporar una perspectiva de género y, en cooperación con la sociedad civil, prestación de apoyo a los agricultores, en particular las agricultoras y las personas que viven en las zonas rurales, con programas de educación y capacitación (resolución 23/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 71 b));

d) Reducción de la cantidad desproporcionada de mujeres que viven en la pobreza, especialmente en las zonas rurales, mediante la puesta en marcha de programas nacionales de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta la perspectiva de género y la potenciación del papel de la mujer, e incluyan el logro de objetivos a corto y a largo plazo (ibíd., anexo, párr. 73 d));

e) Adopción de políticas socioeconómicas que promuevan el desarrollo sostenible y apoyen y garanticen programas de erradicación de la pobreza, especialmente para mujeres, mediante, entre otras cosas, la capacitación profesional, la igualdad de acceso a los recursos, la financiación, el crédito, incluidos el microcrédito, la información y

la tecnología, y su control, así como la igualdad de acceso a los mercados en beneficio de las mujeres de todas las edades, en particular las que viven en la pobreza y las mujeres marginadas, las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas y las que son cabeza de familia (Conclusión convenida 46/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, párr. 5 v))¹⁶;

f) Formulación y aplicación de políticas y programas que proporcionen a las agricultoras y pescadoras (incluidas las agricultoras y productoras de subsistencia, especialmente en las zonas rurales) mejor acceso a servicios financieros, técnicos, de extensión y de comercialización; suministro del control de las tierras y de acceso a ellas, así como de infraestructura y tecnología apropiadas a fin de elevar los ingresos de la mujer y promover la seguridad alimentaria en el hogar, sobre todo en las zonas rurales, y, donde proceda, alentar la creación de cooperativas de mercado pertenecientes a los productores (Plataforma de Acción, párr. 58, n));

g) Creación de un clima propicio para que las mujeres tengan acceso a medios permanentes de ganarse la vida (ibíd., párr. 59 g));

h) Reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas (resolución 40/9 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, párr. 9 b)).

B. Creación de un entorno propicio para la erradicación de la pobreza

21. En la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se indica que la creación de un entorno propicio para la erradicación de la pobreza debería tener en cuenta que la mujer es más vulnerable a la pobreza, debido a la desigualdad entre los géneros en materia de distribución del ingreso y acceso a factores de producción como el crédito y la herencia de bienes, así como a los prejuicios fundados en el género en los mercados laborales y la exclusión social de que es objeto la mujer en las instituciones sociales, económicas y políticas.

22. A continuación figuran algunos ejemplos de medidas recomendadas en la Plataforma de Acción y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

a) Formulación y aplicación de políticas macroeconómicas y sectoriales racionales y estables, elaboradas y supervisadas con la participación plena e igualitaria de la mujer, que fomenten un crecimiento económico sostenido de amplia base, que aborden las causas estructurales de la pobreza y que estén orientadas hacia la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad basada en el género, en el marco general del logro de un desarrollo sostenible centrado en la población (Plataforma de Acción, párr. 58 c));

b) Generación de políticas económicas que tengan un efecto positivo en el empleo y los ingresos de las trabajadoras, tanto en el sector estructurado como en el sector no estructurado, y adopción de medidas concretas para abordar el desempleo de las mujeres, en particular su desempleo a largo plazo (ibíd., párr. 58 h));

c) Suministro de redes de seguridad apropiadas y fortalecimiento de los sistemas de apoyo del Estado y los basados en la comunidad como parte integrante de la política social, a fin de que las mujeres que viven en la pobreza puedan hacer frente a entornos económicos adversos y mantener sus medios de vida, sus bienes y sus ingresos en tiempos de crisis (ibíd., párr. 58 g));

d) Elaboración y ejecución de programas contra la pobreza, incluidos programas de empleo que mejoren el acceso de las mujeres que viven en la pobreza a los alimentos, incluso mediante la utilización de mecanismos adecuados de fijación de precios y de distribución (ibíd., párr. 58 j));

e) Adopción de medidas para facilitar a las mujeres viviendas a precios razonables y el acceso a las tierras, mediante, entre otras cosas, la eliminación de todos los obstáculos que impiden ese acceso, con especial hincapié en la atención de las necesidades de las mujeres, en particular de las que viven en la pobreza y las jefas de familia (ibíd., párr. 58 m));

f) Adopción de medidas para asegurar el acceso a servicios jurídicos gratuitos o de bajo costo, incluida la capacitación jurídica básica destinada especialmente a las mujeres que viven en la pobreza (ibíd., párr. 58 p));

g) Elaboración y fortalecimiento de estrategias de erradicación de la pobreza con la participación plena y efectiva de las mujeres, a fin de reducir la feminización de la pobreza y aumentar la capacidad de las mujeres y habilitarlas para hacer frente a las repercusiones económicas y sociales negativas de la mundialización (resolución 23/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 101 c));

h) Intensificación de los esfuerzos por ejecutar programas de erradicación de la pobreza y evaluar, con la participación de las mujeres, hasta qué punto esos programas repercuten en la potenciación de las mujeres que viven en la pobreza en cuanto al acceso a una buena formación y educación, así como a los servicios de salud física y mental, el empleo, los servicios sociales básicos, la herencia y el acceso a la tierra, la vivienda, los ingresos, el microcrédito y otros instrumentos y servicios financieros, así como el control sobre ellos, e introducción de mejoras en esos programas a la luz de la evaluación antes mencionada (ibíd., párr. 101 d));

i) Reconociendo que entre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza existen vínculos que se refuerzan mutuamente, elaboración y puesta en práctica, cuando proceda y en consulta con la sociedad civil, de estrategias amplias de erradicación de la pobreza en que se tengan en cuenta las cuestiones de género y en que se traten cuestiones sociales, estructurales y macroeconómicas (ibíd., párr. 101 e));

C. Movilización de recursos nacionales e internacionales para erradicar la pobreza

23. En el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 se hace hincapié en que la movilización eficaz de los recursos nacionales e internacionales requiere, entre otras cosas, buenas políticas macroeconómicas, una gestión eficiente de los ingresos y los gastos públicos, una mejor asignación de los recursos e incentivos y un marco sólido para ejecutar programas de estabilización o reforma económica (A/CONF.191/11, párr. 78).

24. En la Plataforma de Acción de Beijing se pide que se analicen, desde una perspectiva de género, las políticas y los programas, incluidos los relativos a la estabilidad macroeconómica, el ajuste estructural, los problemas de la deuda externa, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía, en relación con sus efectos en la pobreza, en la desigualdad y, particularmente, en la mujer (párr. 58 b)). En la Plataforma de Acción además se hace hincapié en la necesidad de tratar de movilizar recursos financieros nuevos y adicionales que sean a la vez suficientes y previsibles y hacerlo de modo tal que se aproveche al máximo la disponibilidad de esos recursos y se aprovechen todas las fuentes y los mecanismos de financiación disponibles con miras a contribuir al logro del objetivo de erradicar la pobreza y beneficiar a las mujeres que viven en la pobreza (párr. 59 a)).

25. En el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la necesidad de examinar, modificar y aplicar, desde una perspectiva de género, las políticas y los programas macroeconómicos y sociales integrados, incluidos los relacionados con el ajuste estructural y los problemas de deuda externa, con el fin de lograr el acceso universal y equitativo a los servicios sociales, en particular la enseñanza, y servicios médicos asequibles y de calidad, y el acceso, en condiciones de igualdad, a los recursos económicos y al control sobre ellos (resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 54).

26. La Asamblea General además reconoció que, para lograr los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz, se debían asignar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para realizar actividades específicas encaminadas a fines concretos a efectos de lograr la igualdad entre los géneros a nivel local, nacional, regional e internacional, así como mediante el aumento y el mejoramiento de la cooperación internacional. Es esencial prestar una atención explícita a esos objetivos en todos los procesos presupuestarios a nivel nacional, regional e internacional (ibíd., párr. 65).

27. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer insistió en la importancia de utilizar todas las fuentes y los mecanismos de financiación disponibles a fin de contribuir al logro del objetivo de erradicar la pobreza y llegar a las mujeres que viven en la pobreza (resolución 40/9 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, párr. 17).

28. En el Consenso de Monterrey, de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el desarrollo¹⁷ los gobiernos insistieron en que la igualdad entre los géneros era una condición esencial para un desarrollo sostenible (párr. 11); que las inversiones en servicios básicos de infraestructura económica y social, servicios sociales y protección social, incluidos los programas de educación, salud, nutrición, vivienda y seguridad social, que tuviesen en cuenta la perspectiva de género, eran fundamentales para lograr que la población, en particular la que vivía en la pobreza, se adaptase mejor a los cambios de la situación económica y pudiese aprovechar las oportunidades que surgiesen (párr. 16); que la microfinanciación y el crédito, en particular para las mujeres, eran importantes para realzar la influencia social y económica del sector financiero (párr. 18); y que, a fin de que el apoyo del sistema económico mundial al desarrollo fuese más eficaz, había que integrar la perspectiva de género en las políticas de desarrollo en todos los niveles y todos los sectores (párr. 64); también se recomendó la formulación de políticas presupuestarias con una perspectiva de género (párr. 19).

Movilización de recursos nacionales

29. Entre las recomendaciones pertinentes de la Plataforma de Acción de Beijing, figuran las siguientes:

a) Reestructuración y asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover la igualdad de acceso a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educativas y de salud básicas de la mujer, en particular de las que viven en la pobreza (Plataforma de Acción, párr. 58 d));

b) Aumento del acceso de las mujeres en situación desventajosa de las zonas rurales, remotas y urbanas a servicios financieros, fortaleciendo los vínculos entre los bancos y las organizaciones de préstamo intermediarias, incluso mediante el apoyo legislativo, la capacitación para la mujer y el fortalecimiento de las instituciones intermediarias, con miras a movilizar capital para esas instituciones y aumentar la disponibilidad de créditos (ibíd., párr. 62 a));

c) Empleo de metodologías de ahorro y crédito que tengan en cuenta a la mujer que vive en la pobreza y adopción de métodos innovadores para reducir los costos de las transacciones y redefinir los riesgos (ibíd., párr. 63 a));

d) Logro de la participación de las mujeres prestatarias en el proceso de adopción de decisiones de las instituciones que proporcionan servicios de crédito y financieros y aplicación del régimen de propiedad conjunta, cuando sea posible (ibíd., párr. 63 d));

e) Apoyo, mediante el suministro de capital y recursos, a las instituciones financieras que prestan servicios a las mujeres de bajos ingresos a cargo de microempresas y empresas de pequeña escala y productoras, tanto en el sector estructurado como en el no estructurado (ibíd., párr. 65);

f) Aumento de la financiación para los programas y proyectos encaminados a fomentar las actividades empresariales sostenibles y productivas de generación de ingresos entre las mujeres en situación desventajosa y las que viven en la pobreza (ibíd., párr. 66).

Movilización de recursos internacionales, en particular mitigación de la deuda externa

30. A continuación figuran ejemplos de medidas sobre la movilización de recursos internacionales recomendadas en la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

a) Determinación de soluciones eficaces, orientadas al desarrollo y duraderas para los problemas de la deuda externa a fin de ayudar a los países a financiar programas y proyectos dirigidos al desarrollo, incluido el adelanto de la mujer, entre otras cosas, mediante el cumplimiento inmediato de las condiciones de la deuda, convenidas en el Club de París en diciembre de 1994, que comprendían la reducción de la deuda, incluso la cancelación u otras medidas de alivio de la carga de la deuda, y desarrollo de técnicas de conversión de la deuda aplicadas a programas y proyectos de desarrollo social, de conformidad con las prioridades de la Plataforma de Acción (ibíd., párr. 59 c));

b) Invitación a las instituciones financieras internacionales para que estudien nuevas formas de prestar asistencia a los países de bajos ingresos a los que corresponda una proporción elevada de la deuda multilateral, con miras a aliviar la carga de su deuda (ibíd., párr. 59 d));

c) Examen de la repercusión de los programas de ajuste estructural sobre el desarrollo social mediante evaluaciones de su efecto social y otros métodos pertinentes, asegurándose de que no recaiga sobre la mujer una parte desproporcionada del costo de la transición; complementación de los préstamos para el ajuste con un aumento de los préstamos para el desarrollo social (ibíd., párr. 59 f));

d) Determinación y aplicación de soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen la perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, mediante, entre otras cosas, el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelar la deuda derivada de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudar a esos países a financiar programas y proyectos encaminados a lograr el desarrollo, incluido el adelanto de la mujer (resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 101 i));

e) Apoyo de la iniciativa de Colonia para la reducción de la deuda, en particular la puesta en práctica sin demora de la Iniciativa ampliada a favor de los países pobres más endeudados; suministro de fondos suficientes para su puesta en práctica y aplicación de la disposición de que los fondos ahorrados se utilicen para apoyar programas de lucha contra la pobreza en que se incorporen dimensiones de género (ibíd., párr. 101 j));

f) Adopción de medidas para elaborar y ejecutar programas en que se tengan en cuenta las cuestiones de género destinados a estimular la capacidad empresarial y la iniciativa privada de la mujer y ayudar a los negocios dirigidos por mujeres a ser partícipes y beneficiarios, entre otras cosas, del comercio internacional, las innovaciones tecnológicas y las inversiones (ibíd., párr. 94 a));

g) Promoción y aceleración de la aplicación de la Iniciativa 20/20, en la que se integra una perspectiva de género en beneficio de todos, en particular las mujeres y las niñas (ibíd., párr. 101 k));

h) Continuación de la cooperación internacional y reafirmación del empeño en alcanzar lo antes posible el objetivo acordado internacionalmente, y que aún no se ha cumplido, de dedicar el 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados a la asistencia oficial para el desarrollo, aumentando así las corrientes de recursos que se dedican a la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz (ibíd., párr. 101 l));

i) Adopción de medidas, con la participación plena y efectiva de las mujeres, para formular nuevos enfoques de la cooperación internacional para el desarrollo basados en la estabilidad, el crecimiento y la equidad, con la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y su integración en la mundialización de la economía, y orientados hacia la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades entre los géneros, en el contexto global del logro de un desarrollo sostenible centrado en el ser humano (ibíd., párr. 101 b)).

Notas

- ¹ A/CONF.191/11.
- ² Resolución 55/2 de la Asamblea General.
- ³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.
- ⁴ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 35.
- ⁵ Resolución 54/141 de la Asamblea General, párr. 7; véanse también las resoluciones 55/71, párr. 13; 56/132, párr. 14 y 57/182, párr. 15.
- ⁶ Resolución 56/188, de la Asamblea General, décimo párrafo del preámbulo.
- ⁷ *Ibid.*, decimosegundo párrafo del preámbulo.
- ⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6* (E/1996/26), cap. I.C.2; resolución 40/9, decimocuarto párrafo del preámbulo.
- ⁹ *Ibid.*, párr. 15.
- ¹⁰ *Ibid.*, 1997, *Suplemento No. 7* (E/1997/27), cap. I.C.1, conclusión convenida 1997/3, párr. 21.
- ¹¹ *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 7* (E/2001/27), cap. I.A, secc. IV, proyecto de resolución IV, conclusión convenida A; secc. 4 c).
- ¹² Resolución S-23/3 de la Asamblea General, párr. 101 i); véanse también las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (nota 11 *supra*).
- ¹³ Resolución 40/9 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (nota 8 *supra*), párr. 9 h).
- ¹⁴ Resolución 56/188 de la Asamblea General, párr. 19. Véase también la conclusión convenida 46/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 7* (E/2002/27), cap. I.A, secc. III, proyecto de resolución III, secc. A, párr. 5, cc); y resolución S-23/3 de la Asamblea General, párr. 8.
- ¹⁵ Véase la nota 8.
- ¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 7* (E/2002/27), cap. I.A, secc. III, proyecto de resolución III, secc. A.
- ¹⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey, México, 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.